

**BOCCE**

Año XCV

Jueves

1 de Octubre de 2020

Nº75

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**103.-** Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

**Pag 1136**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****103.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los términos siguientes:

**- Modificación de los artículos 21 y 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación:**

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente íntegro al objeto de que los interesados puedan examinar el mismo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta del presente anuncio.

El expediente se podrá consultar en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en la primera planta del Edif. Ceuta Center, o accediendo al mismo por medios electrónicos a través de la url:

[https:// https://www.ceuta.es/documentos/MODIF-IPSI.zip](https://www.ceuta.es/documentos/MODIF-IPSI.zip)

Dichas reclamaciones deberán ser formuladas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África S/N, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en los términos del punto 3 del referido artículo 17, finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Documento firmado electrónicamente:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 30/09/2020

— o —